



Ord:

Nº

667

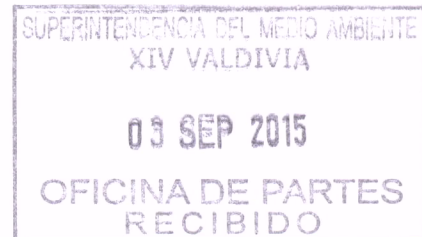
ANT: Respuesta ord. N° 391

MAT: entrega de antecedentes que se solicitan

Corral 02 de septiembre de 2015

DE: SR. GASTON PEREZ GONZALEZ.
ALCALDE DE LA COMUNA DE CORRAL

A: SR. MAURICIO BENITEZ MORALES.
JEFE (S) MACROZONA SUR.
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Junto con saludarlo y por medio del presente, adjunto documentos en respuesta a oficio N° 391 en el cual se solicitan los antecedentes con relación a denuncias recibidas por el municipio relacionadas con actividades de la Empresa Portuaria Reloncaví, dentro de las cuales se hace alusión, entre otras cosas, a ruidos molestos, tema de competencia de la Superintendencia del Medioambiente, de acuerdo al D.S N° 38/2011 que Establece Norma de Emisión de Ruidos.

En base a lo solicitado por personal fiscalizador de la SMA, se adjuntan 3 denuncias de un total de 17, siendo estas la que entregan mayores antecedentes con respecto a la situación problema.

Se adjunta además zonificación del sector en donde se ubica la empresa y áreas colindantes; correspondiendo el anexo N°1 al acopio presente en Corral Bajo, Anexo N°2 acopio camino a Amargos y anexo N°3 descripción de zonas.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Gastón Pérez González
Alcalde

GPG/mrs
Distribución CC:

Alcalde I. Municipalidad de Corral
Archivo CCPCYE
Archivo oficina Unidad de Gestión Ambiental
Archivo DOM

FORMULARIO SOLICITUD DE RECLAMO

LEY 18695 ARTICULO 98 TRATAMIENTO DEL RECLAMO Y ORDENANZA PARTICIPACION CIUDADANA

DATOS DEL RECLAMANTE:

Nombres	Francis Pado		
Apellidos	Fuentes Stamp		
Dirección	Tarapaca N° 70		
Razón social (si procede)			
E-mail			
Teléfono Contacto (voluntario)		Teléfono Móvil (voluntario)	

SITUACION RECLAMA:

Señale claramente la situación por la cual reclama, indicando fecha, materia, departamento o cualquier otra indicación que ayude a identificar a la o las personas involucrada y los hechos que dieron origen al reclamo.

Ruidos molestos, altura del chip en
Calle Principal de Corral, Cercos en
Peligro, Camiones sin rallas,
Polvillo que suelta el chip es
altamente contaminante.

DESEO SER NOTIFICADO POR:

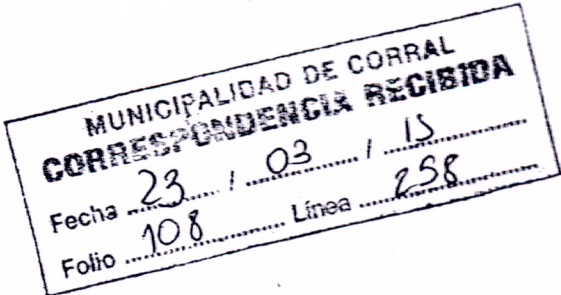
☐ EMAIL

☒ CARTA CERTIFICADA

☐ RETIRO PERSONAL EN OIRS

FIRMA RECLAMANTE:

FECHA DE INGRESO:



FORMULARIO SOLICITUD DE RECLAMO

LEY 18695 ARTICULO 98 TRATAMIENTO DEL RECLAMO Y ORDENANZA PARTICIPACION CIUDADANA

DATOS DEL RECLAMANTE:

Nombres	Adriano		
Apellidos	Triviño Maldonado		
Dirección	Maya 512		
Razón social (si procede)			
E-mail			
Teléfono Contacto (voluntario)		Teléfono Móvil (voluntario)	

SITUACION RECLAMA:

Señale claramente la situación por la cual reclama, indicando fecha, materia, departamento o cualquier otra indicación que ayude a identificar a la o las personas involucrada y los hechos que dieron origen al reclamo.

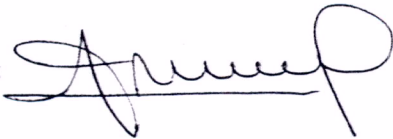
- Los Ruidos durante la noche
- la Contaminación q me ha agudizado los
dolorios e mi y mi hijo.
- la altura excesiva de la montaña que
este da frente de la avenida principal y
de mi casa
- El descuido de los comuneros en el
traslado del material (sin capa)

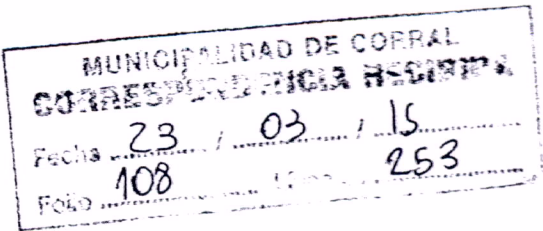
DESEO SER NOTIFICADO POR:

☒ EMAIL ☐ CARTA CERTIFICADA ☐ RETIRO PERSONAL EN OIRS

FIRMA RECLAMANTE:

FECHA DE INGRESO:





FORMULARIO SOLICITUD DE RECLAMO

LEY 18695 ARTICULO 98 TRATAMIENTO DEL RECLAMO Y ORDENANZA PARTICIPACION CIUDADANA

DATOS DEL RECLAMANTE:

Nombres	Monica Guillermina		
Apellidos	Miranda Otey		
Dirección	Av. Prat		
Razón social (si procede)	-		
E-mail	-		
Teléfono Contacto (voluntario)		Teléfono Móvil (voluntario)	

SITUACION RECLAMA:

Señale claramente la situación por la cual reclama, indicando fecha, materia, departamento o cualquier otra indicación que ayude a identificar a la o las personas involucrada y los hechos que dieron origen al reclamo.

Siendo una persona adulto mayor, y me hace muy difícil conciliar el sueño por lo ruido molesto, debo estar con medicamentos para dormir y mucho ansiedad y además consumo exeso de alcohol

DESEO SER NOTIFICADO POR:

☐ EMAIL ☒ CARTA CERTIFICADA ☐ RETIRO PERSONAL EN OIRS

FIRMA RECLAMANTE:

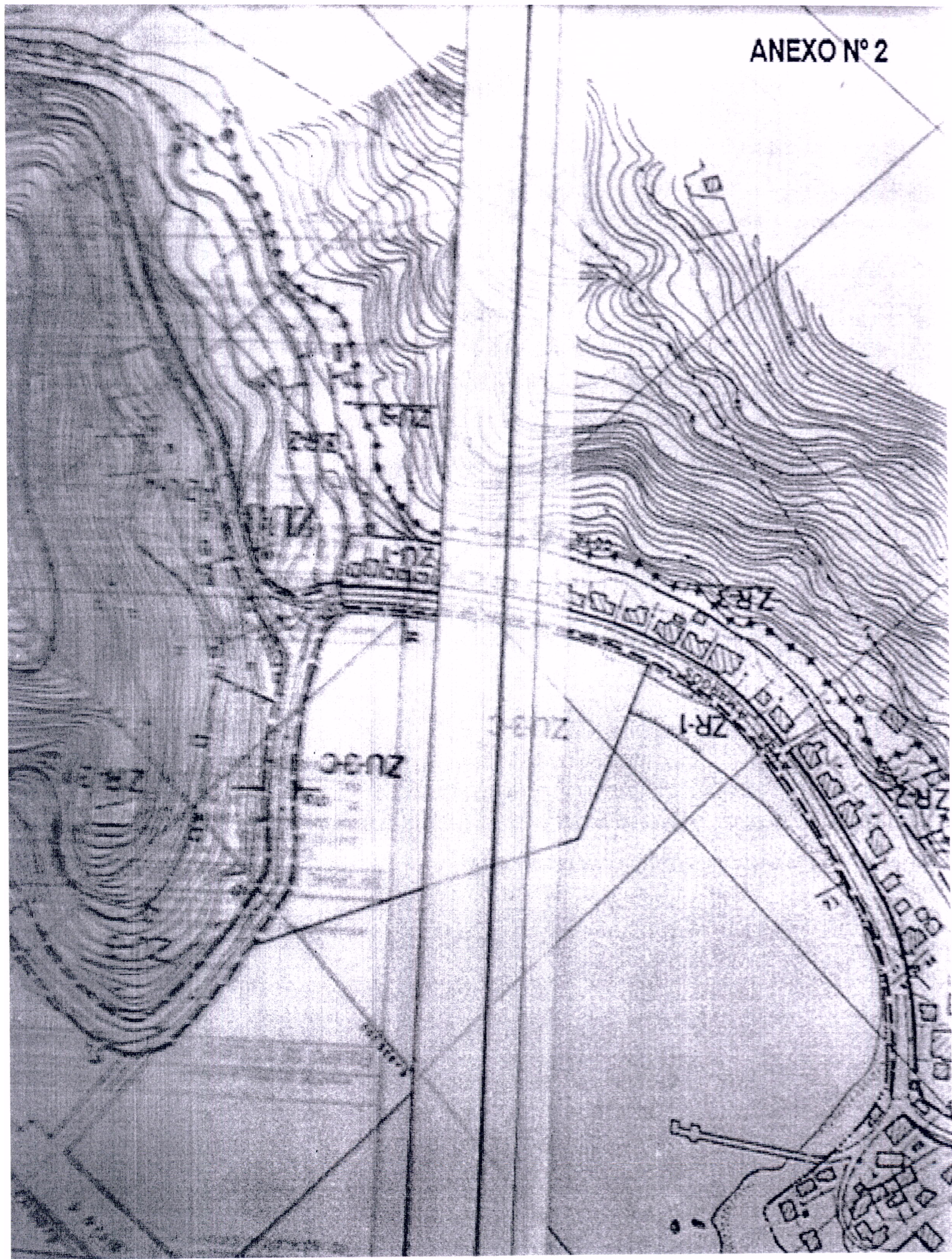
M. Guillermina Miranda

FECHA DE INGRESO:

MUNICIPALIDAD DE CORRAL	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Fecha	23 / 03 / 15
Folio	109 Línea 266



ANEXO Nº 2



ANEXO Nº 3

ZONA ZU – 1

Usos de suelo permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal: de todo tipo

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente.

Normas específicas:

- 1.- superficie predial mínima: 160 m²
- 2.- frente predial mínimo: 8 m
- 3.- coeficiente de ocupación de suelo: 80 %
- 4.- densidad bruta: no se consulta
- 5.- sistema de agrupamiento: Aislado, pareado y continuo
- 6.- altura máxima de la edificación continua: Aislado o pareado, respetando rasantes.
Continuo: 12 m. sobre la altura máxima de la edificación continua se permite construcción aislada, respetando rasantes de acuerdo al art. 8 del Plan Regulador de la comuna de Corral.
- 7.- profundidad máxima de la edificación continua: 80 % del deslinde común.
- 8.- antejardín mínimo: no se consultan, excepto lo dispuesto en el inciso segundo del art. 11 del Plan Regulador de la comuna de Corral.

ZONA ZU -2

Usos de suelo permitidos: Vivienda; equipamiento de escala comunal de:
- Servicios públicos, servicios profesionales y áreas verdes.
- Talleres inofensivos.

Usos de suelo prohibidos: todos los usos de suelo no mencionados precedentemente

Normas específicas:

- 1.- superficie predial mínima: vivienda: 300 m²
Equipamiento y talleres: 500 m²
- 2.- frente predial mínima: vivienda: 10 m
Equipamiento y talleres: 15 m
- 3.- coeficiente de ocupación de suelo: 60 %
- 4.- densidad bruta: no se consulta
- 5.- sistema de agrupamiento: aislado o parado
Equipamiento y talleres: aislado
- 6.- altura máxima de la edificación: respetando rasantes de acuerdo al art. 8 del Plan Regulador de la comuna de Corral.
- 7.- antejardín mínimo: de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Plan Regulador de la comuna de Corral.

ZONA ZU – 3 y ZU – 3C

Uso de suelo permitido: Equipamiento de Escala Comunal de:
- Servicios públicos, servicios profesionales y áreas verdes.
- Almacenamiento y talleres inofensivos

- Industria, almacenamiento y talleres inofensivos
- Actividades complementarias a la vialidad y el transporte, de acuerdo a lo establecido el artículo 15 del Plan Regulador de la comuna de Corral.

Usos de suelo prohibido: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente.

<u>Normas Específicas:</u>	
1.- superficie predial mínima:	2.000 m ²
2.- frente predial mínimo:	20 mt
3.- coeficiente de ocupación de suelo:	60 %
4.- densidad bruta:	no se consulta
5.- sistema de agrupamiento:	aislado
6.- altura máxima de la edificación:	respetando rasantes, de acuerdo al art. 8 del Plan Regulador de la comuna de Corral.
7.- antejardín mínimo:	de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del Plan Regulador de la comuna de Corral.

ZONA ZU – 4

Usos de suelo permitidos: vivienda; equipamiento de escala vecinal de todo tipo.
Talleres inofensivos y artesanales.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente.

<u>Normas específicas:</u>	
1.- superficie predial mínima:	200 m ²
2.- frente predial mínima:	8 m
3.- coeficiente de ocupación de suelo:	70 %
4.- densidad bruta:	no se consulta
5.- sistema de agrupamiento:	aislado o pareado
6.- altura máxima de la edificación:	respetando rasantes de acuerdo al artículo 8 del Plan Regulador de la comuna de Corral.
7.- antejardín mínimo:	no se consulta, excepto lo dispuesto en el inciso segundo del art. 11 del Plan Regulador de la comuna de Corral.

ZONA ZR – 1 RESGUARDO DE TERRENOS DE PLAYAS FISCALES MARITIMOS

Esta zona está constituida por los “terrenos de playas fiscales” marítimos, de conformidad a lo establecido por el D.F.L. N° 340, de 1960 (Ley sobre Concesiones Marítimas) y el D.S. N° 223, del Ministerio de Defensa de 1968 (Reglamento General sobre Concesiones Marítimas).

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de:

- Áreas verdes, jardines, juegos infantiles, quioscos, pérgolas, muelles y otras obras complementarias de esta naturaleza.

Usos de suelo prohibidos: todos aquellos no indicados como permitidos, o que produzcan efectos deteriorantes del tipo auditivo, visual, olfativo y contaminante.

Normas específicas: los proyectos de las obras complementarias que se construyan en esta zona, serán aprobados por el director de obras municipales, previo informe favorable del asesor urbanista, o de él mismo a falta del último, definido en

el punto 6 del Plan Regulador de la comuna de Corral, el cual, para todos los efectos se entiende incorporado al límite urbano de Corral, prohibiéndose en todo su entorno cualquier tipo de obra ajena a las instalaciones históricas allí existentes, a excepción de muelles y embarcaciones.

Las concesiones marítimas que se otorguen en esta zona, tendrán una cabida mínima de 2.000 m² y su frente no podrá ser inferior a 40 m.

ZONA ZR – 3 PROTECCION DE QUEBRADAS NATURALES

Corresponde a zonas no edificables constituidas por sectores de pendientes superiores a 35 %, sobre las cuales queda prohibida la consolidación de obras de todo tipo, como asimismo su deforestación, extracción de material y despojo de su capa vegetal.

Esta zona comprende los terrenos ocupados por quebradas naturales, sus laderas y franjas colindantes a sus bordes, cuya vegetación es necesario preservar o incrementar en orden a impedir la erosión; de conformidad al D.S. Nº 4.363 de 1931, publicado en el Diario Oficial del 31 de julio de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, Ley de Bosque.

En estas zonas solo se admitirán edificaciones hasta una pendiente máxima de un 35% en terreno natural, exigiéndose en todos los casos un estudio de mecánica de suelos efectuado por un profesional competente sobre la materia. En terrenos de rellenos de rodados o acarreo se admitirán edificaciones hasta una pendiente de 25% exigiéndose en todo los casos un estudio de mecánica de suelos efectuado por un profesional competente.

En ambos casos se impedirá el socavamiento de las laderas, procurándose que los proyectos se ajusten estructuralmente a las pendientes del lugar en que se edifique, prohibiéndose el aterrizamiento del mismo; para cuyo efecto los proyectos deberán consultar un sistema de fundaciones en base a: pilotes sobre los cuales se afianzara la estructura de piso.

- Usos de suelo permitidos:
- Vivienda
 - Áreas verdes a escala regional e interurbana, comunal y vecinal.
 - Comercio de escala vecinal
 - Organizaciones comunitarias.

Usos de suelo prohibidos: toda otra actividad no señalada como permitida.

Normas específicas:

- | | |
|---|--|
| 1.- superficie predial mínima: | 500 m ² |
| 2.- frente predial mínimo: | 12 m |
| 3.- porcentaje de ocupación máximo de suelo: | 40% |
| 4.- coeficiente de ocupación máximo de constructibilidad: | 0,8 |
| 5.- sistema de agrupamiento: | Aislado |
| 6.- altura de edificación: | para la edificación aislada la altura máxima será de 7 m.
sin perjuicio de cumplir con las normas sobre rasantes y
distanciamientos establecidos en el art. 2.6.3 de la
Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S.
Nº 47 de 1992 (V. y U.) |